

NUMERO DE CONVENIO: 1C.O4.01.042026

CONVENIO DE BENEFICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR GABRIEL SOLÍS CASARES EN REPRESENTACIÓN DE OPERADORA EXE, S.A. DE C.V.; OPERADORA DE FRANQUICIAS, AGN S.A. DE C.V., OPERADORA NICXA, S.A. DE C.V. Y BB DEL SUR, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “GRUPO NICXA” Y POR LA OTRA PARTE EL MAESTRO DIDIER MANUEL DE JESÚS BARRERA NOVELO EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COBAY”, RESPECTO DE LA ALIANZA COMERCIAL DE LA CUAL ES OBJETO EL PRESENTE CONVENIO, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “GRUPO NICXA”, bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que las sociedades que comparecen están constituidas de acuerdo con las leyes de la república mexicana; y debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Yucatán.
- b) Que las generales mencionadas en el párrafo que antecede quedan descritas en el **ANEXO 1**.
- c) Que el C. **GABRIEL SOLÍS CASARES**, representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades y poderes suficientes para representar a cada una de las sociedades comparecientes en la suscripción del presente convenio, asimismo, señala bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas por la sociedad a la presente fecha.
- d) Que las facultades mencionadas en el inciso que antecede quedan descritas en el **ANEXO 2**.
- e) Que señala como su domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento el ubicado **en la calle 59, número 253, colonia San Ramón Norte, C.P 97117, Mérida, Yucatán**.
- f) Que manifiestan tener todos los conocimientos y experiencia necesarios para prestar a “**EL COBAY**” los servicios mencionados en el presente convenio de beneficios.

II.- Declara “EL COBAY”, bajo formal protesta de decir verdad:

- a) Que es un organismo descentralizado de la administración Pública del Estado de Yucatán con domicilio en la ciudad de Mérida, con personalidad jurídica, patrimonio propio, creado por el decreto de ley número cuatrocientos cincuenta y siete expedido por la H. legislatura local y publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno y el cual fue reformado por el Decreto número veintidós en el cual se crea la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado, el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.
- b) Que el C. Maestro **DIDIER MANUEL DE JESUS BARRERA NOVELO**, manifiesta que cuenta con las facultades y poderes suficientes para representar a “**EL COBAY**” en la suscripción del presente convenio según lo dispuesto por los artículos 15 y 17 fracción XI de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, 76, 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 24 del Estatuto Orgánico del Estado de Yucatán, acreditando su personalidad en el presente acto mediante el nombramiento de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticinco hecho a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Maestro Joaquín Jesús Díaz Mena**, asimismo, señala bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la presente fecha.
- c) Para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el predio ubicado en la calle 34 treinta y cuatro números cuatrocientos veinte letras B 420 b por 35 de la colonia López mateos de Mérida, Yucatán, C.P. 97140 con clave de registro federal de contribuyente cbe8108n13 con número 9996118690.
- d) Que tiene como objeto, entre otras actividades, el de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del estado que estime conveniente; impartir educación a través de las modalidades escolar y extraescolar; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas académicos; otorgar o retirar discrecionalmente reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que impartan el bachillerato y las demás que sean necesarias para la realización de sus finalidades

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre “**GRUPO NICXA**” y “**EL COBAY**”, con el propósito de generar beneficios mutuos a través de la promoción de productos pertenecientes a “**GRUPO NICXA**” mediante el otorgamiento de beneficios preferenciales a los colaboradores

activos de “**EL COBAY**” para el consumo en sus restaurantes conforme a los términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos.

SEGUNDA. Los beneficios descritos en el presente convenio serán aplicables exclusivamente en los establecimientos pertenecientes a “**GRUPO NICXA**” los cuales se señalan en el listado correspondiente. Dichos establecimientos, junto con sus respectivas ubicaciones, se encuentran detallados en el **ANEXO 3**, el cual forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERA. “**GRUPO NICXA**” se compromete a otorgar a los colaboradores activos de “**EL COBAY**” los siguientes beneficios preferenciales, aplicables en los establecimientos participantes, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio:

- a) **Descuentos en sucursal:** Los colaboradores activos de “**EL COBAY**” podrán acceder a descuentos de hasta el 20% en consumo en mostrador en las marcas Burger King, KFC, Pizza Hut y Bisquets Obregón. Estos beneficios aplican exclusivamente en sucursales pertenecientes a “**Grupo NICXA**”. No son acumulables con otras promociones y están sujetos a disponibilidad de producto en cada sucursal. Asimismo, este beneficio será aplicable, de igual manera, para el alumnado activo perteneciente a “**EL COBAY**”.
- b) **Paquetes corporativos para eventos institucionales:** “**GRUPO NICXA**” pondrá a disposición de “**EL COBAY**” paquetes de alimentos con precios preferenciales para celebraciones de eventos masivos. Los paquetes se deberán reservar a través del contacto de mercadotecnia asignado como enlace. Aplica para eventos de 100 personas o más, sujeto a disponibilidad logística. Incluye de igual manera la opción de envío a domicilio.
- c) **Value Lunch corporativo:** “**GRUPO NICXA**” ofrecerá a los colaboradores activos de “**EL COBAY**” comidas completas desde \$99.00 pesos por unidad, diseñadas para consumo en horario laboral. El servicio puede incluir entrega en oficinas si se cumple con el mínimo diario requerido, aplicable para maestros o personal administrativo.
- d) **Cupones de comida como incentivo corporativo:** “**GRUPO NICXA**” podrá emitir cupones para los colaboradores activos de “**EL COBAY**”, con un esquema de bonificación de \$20 pesos por cada \$100 pesos de compra, válidos en mostrador y no transferibles por dinero en efectivo. Estos cupones podrán utilizarse como incentivos internos, regalos corporativos o reconocimientos, y estarán sujetos a vigencia, condiciones de uso y disponibilidad.
- e) Todos los beneficios estarán sujetos a disponibilidad operativa, condiciones comerciales, restricciones específicas de cada marca, y vigencia determinada.

CUARTA. ENLACE. “GRUPO NICXA” acuerda designar a la **LIC. KAREN RUIZ POSADAS** como la persona que fungirá como enlace por parte de “GRUPO NICXA” para efectos del presente convenio, siendo responsable de la comunicación, coordinación y seguimiento de los asuntos derivados del mismo. Cualquier notificación, gestión o trámite relacionado con este convenio deberá canalizarse a través de la citada persona. Para tal efecto se señala el siguiente correo electrónico, a través del cual se realizarán las notificaciones y gestiones correspondientes: **kruiz@gruponicxa.com.mx**

QUINTA.VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a correr y a contarse a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026. “LAS PARTES” también acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada con previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las “PARTES” derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

SEXTA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende, de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- a) Cuando “LAS PARTES” así lo acuerden de manera conjunta, conforme a lo previsto en la cláusula quinta.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- VALIDEZ DE LOS BENEFICIOS PARA COLABORADORES DE “EL CLIENTE”. - La validez de los beneficios otorgados a “EL COBAY”, será exclusivamente en las sucursales pertenecientes a “GRUPO NICXA”, mismas sucursales que se establecen en el **ANEXO 3** del presente convenio. Para hacer válido los beneficios que “GRUPO NICXA” ofrece a “EL COBAY”, el colaborador perteneciente al o a los centros laborales de “EL COBAY”, únicamente tendrá que presentar la credencial y/o gafete y/o recibo de nómina de manera física o digital que acredite la relación laboral que tenga con “EL COBAY” para poder hacer válidas las promociones.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - Ambas partes se comprometen a mantener confidencial toda la información con carácter confidencial a la que tengan acceso en virtud del presente convenio.

No se considerará información confidencial aquella que: (i) con anterioridad al inicio de vigencia del presente instrumento sea del dominio público, o (ii) con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente convenio, sea del dominio público, sin que haya mediado culpa o negligencia de las Partes, o (iii) aquella que deba ser divulgada en

cumplimiento de una orden debidamente fundada y motivada, emitida por una autoridad judicial competente.

Toda infracción a esta obligación implicará no solamente una violación del presente convenio, sino además la tipificación de los ilícitos previstos en la legislación penal y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

La obligación de confidencialidad aquí consignada permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente Convenio y durante los 5 (cinco) años posteriores a su fecha de terminación.

Ambas partes conocen y aceptan que en el supuesto en el que cualquier dato de carácter personal sea procesado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes tratarán y procesarán dichos Datos Personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás regulaciones y leyes aplicables en la materia.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, el mismo podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables en Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído lo anterior, y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en el clausulado de este convenio, lo firman por duplicado de común acuerdo, el día 23 de marzo del año 2026 en la ciudad de Mérida, Yucatán.

“GRUPO NICXA”

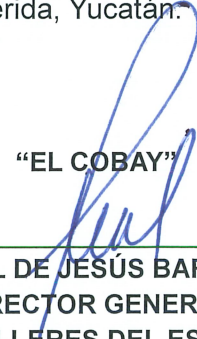

GABRIEL SOLÍS CASARES
REPRESENTANTE LEGAL

“OPERADORA EXE” S.A. DE C.V.

“OPERADORA NICXA” S.A. DE C.V.

“OPERADORA DE FRANQUICIAS AGN” S.A. DE C.V.

“EL COBAY”


DIDIER MANUEL DE JESÚS BARRERA NOVELO
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. MARIANA MALDONADO PE

ANEXO 1
GENERALES “GRUPO NICXA”

I. OPERADORA NICXA, S.A. DE C.V.

Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número quinientos treinta y tres de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, titular de la notaría pública número 2 del Estado de Mérida, Yucatán.

II. OPERADORA DE FRANQUICIAS AGN, S.A DE C.V.

Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número cuatrocientos setenta y ocho de fecha veintidós de Agosto de dos mil dieciséis, ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, titular de la notaría pública número 2 del Estado de Yucatán.

III. OPERADORA EXE, S.A DE C.V.

Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número treinta y dos de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y seis ante la fe del Licenciado en Derecho Luis Enrique López Martín, notario público número noventa y tres del Estado de Yucatán.

IV. BB DEL SUR, S.A. DE C.V.

Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número ciento dieciocho de fecha veinte de febrero de dos mil dos ante la fe del Abogado Víctor Manuel Correa Mena, notario público número sesenta y ocho del Estado de Yucatán.

ANEXO 2
FACULTADES GABRIEL SOLÍS CASARES

I. OPERADORA NICXA, S.A. DE C.V.

Representada en este acto por Gabriel Solís Casares quien cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, según consta en la escritura pública número quinientos sesenta y tres de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, titular de la notaría número 2 del Estado de Mérida, Yucatán.



II. OPERADORA DE FRANQUICIAS AGN, S.A DE C.V.

Representada en este acto por Gabriel Solís Casares quien cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, según consta en la escritura pública número quinientos sesenta y cuatro de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, titular de la notaría número 2 del Estado de Mérida, Yucatán.

III. OPERADORA EXE, S.A DE C.V.

Representada en este acto por Gabriel Solís Casares cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, según consta en la escritura pública número quinientos sesenta y dos de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, titular de la notaría número 2 del Estado de Mérida, Yucatán.

IV. BB DEL SUR, S.A. DE C.V.

Representada en este acto por Gabriel Solís Casares quien cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, según consta en la escritura pública número quinientos sesenta y cinco de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, titular de la notaría número 2 del Estado de Mérida, Yucatán.



ANEXO 3
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

- 1) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 67, número 500, entre 58 y 60, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- 2) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Avenida 32, número 234, entre 23 y 25, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.
- 3) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Avenida 4, lote 4, número 484, interior 2, entre 57 y esquina, Col. Pacabtún, C.P. 97160, Mérida, Yucatán.
- 4) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 39, número 319, local 3, entre 18 y 20, Col. Leandro Valle, C.P. 97143, Mérida, Yucatán.
- 5) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Avenida 21, número 327, interior L-F15, entre 50 y 52, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 97229, Mérida, Yucatán.
- 6) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Avenida 50 Diagonal, sin número, locales 124-A y 124-B, entre 29 y 75, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.
- 7) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Avenida 7, número 451, entre 22 y 24, local 13, Centro Comercial Plaza Altabrisa, Col. Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán.
- 8) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 14, número 70, local FC-J, entre 20 y Circuito Colonias, Col. Chuminópolis, C.P. 97158, Mérida, Yucatán.
- 9) Restaurante Pizza Hut ubicado en Calle 4, lote 4, número 484, interior 1, entre 57 y esquina, Col. Pacabtún, C.P. 97160, Mérida, Yucatán.
- 10) Restaurante Pizza Hut ubicado en Avenida 7, número 451, interior 7, entre 22 y 24, Col. Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán.
- 11) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 65, número 476, local 2, entre 54 y 56, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- 12) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 39, números 217-A y 219, entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97780, Valladolid, Yucatán.
- 13) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 23, sin número, entre 62 y 70, Fracc. Gran Santa Fe Caucel, C.P. 97314, Mérida, Yucatán.
- 14) Restaurante Kentucky Fried Chicken ubicado en Calle 50, sin número, entre 41 y 43, Fracc. Francisco de Montejo III, C.P. 97203, Mérida, Yucatán.

- 15) Restaurante Pizza Hut ubicado en Calle 50, sin número, entre 41 y 43, Fracc. Francisco de Montejo III, C.P. 97203, Mérida, Yucatán.
- 16) Restaurante Pizza Hut ubicado en Calle 23, sin número, entre 62 y 70, Fracc. Gran Santa Fe Caucel, C.P. 97314, Mérida, Yucatán.
- 17) Restaurante Pizza Hut ubicado en Calle 14, manzana 70, número 70, local Snack E, entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Chuminópolis, C.P. 97158, Mérida, Yucatán.
- 18) Restaurante Burger King ubicado en Calle 59, número 501, departamento A, entre 60, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- 19) Restaurante Burger King ubicado en Calle 81A, número 731, entre 108 y esquina, Col. Sambulá, C.P. 97259, Mérida, Yucatán.
- 20) Restaurante Burger King ubicado en Calle 50, número 301, entre 51 y 52, Fracc. Francisco de Montejo, Col. Chuburná, C.P. 97203, Mérida, Yucatán.
- 21) Restaurante Burger King ubicado en Calle 4, número 484, entre 57-A, Col. Pacabtún, C.P. 97160, Mérida, Yucatán.
- 22) Restaurante Burger King ubicado en Calle 32, Avenida Itzáes, número 210, entre 25, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.
- 23) Restaurante Burger King ubicado en Calle 35, número 470, entre 46 y 42, Fracc. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.
- 24) Restaurante Burger King ubicado en Calle 33, número 200A, interior, entre 44, Col. Itzimná, locales FF-06 y FF-7"A", C.P. 97100, Mérida, Yucatán.
- 25) Restaurante Burger King ubicado en Calle 14, número 70-G, entre 20 y Circuito Colonias, Col. Chuminópolis, C.P. 97158, Mérida, Yucatán.
- 26) Restaurante Burger King ubicado en Calle 39, número 195, entre 38 y 40, Col. Centro, C.P. 97780, Valladolid, Yucatán.
- 27) Restaurante Burger King ubicado en Calle 52, número 407B, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimín, Yucatán.
- 28) Restaurante Burger King ubicado en Calle 30, número 131, entre 31, Col. Buenavista, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.
- 29) Restaurante Burger King ubicado en Calle 50 Diagonal 3, número 460, locales 84-85-86, Fracc. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.
- 30) Restaurante Burger King ubicado en Calle 50, número 37, local 143, Fracc. Hidalgo, Plaza Dorada, C.P. 97220, Mérida, Yucatán.

- 31) Restaurante Burger King ubicado en Calle 21, número 331, entre 50 y 52, local F16, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 97229, Mérida, Yucatán.
- 32) Restaurante Burger King ubicado en Calle 58, número 484-D, entre 65, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- 33) Restaurante Burger King ubicado en Calle 7, número 451, entre 22 y 24, local 2, planta alta, Centro Comercial Plaza Altabrisa, C.P. 97305, Mérida, Yucatán.
- 34) Restaurante Burger King ubicado en Calle 7, número 451, entre 22 y 24, Centro Comercial Plaza Altabrisa, C.P. 97305, Mérida, Yucatán.
- 35) Restaurante Burger King ubicado en Calle 50, número 143, entre 15 y 21, Fracc. Miguel Hidalgo, C.P. 97219, Mérida, Yucatán.
- 36) Restaurante Burger King ubicado en Calle 62, número 499, entre 59 y 61-G, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- 37) Restaurante Burger King ubicado en Calle 23, sin número, entre 62 y 70, Fracc. Gran Santa Fe Cauce, C.P. 97314, Mérida, Yucatán.
- 38) Restaurante Bísquets Obregón ubicado en Calle 62, número 499, entre 59 y 61, departamento 10, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
- 39) Restaurante Bísquets Obregón ubicado en Calle 32, número 30, Avenida Itzáes, número 242, interior Clínica Mérida, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.
- 40) Restaurante Bísquets Obregón ubicado en Calle 37, número 362, entre 28 y 30, Col. Monte Albán, C.P. 97114, Mérida, Yucatán.